



CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Organo del Gobierno del Distrito Federal

DECIMA EPOCA

4 DE ABRIL DE 2000

No. 58

I N D I C E

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DE LAS COMISIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL	2
REGLAMENTO DE SESIONES DE LAS COMISIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL	3
RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE LA COALICION TOTAL, DENOMINADA "ALIANZA POR EL CAMBIO", SUSCRITO POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, AMBOS EN EL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR BAJO ESTA MODALIDAD LEGAL EN EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO DOS MIL	6

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL****ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DE LAS COMISIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.****C O N S I D E R A N D O**

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo establecido por el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y en cuyo Libro Tercero, Título Primero, se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que según lo establece el párrafo primero del artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.
4. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.
5. Que el artículo 60 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal establece, que es atribución del Consejo General expedir los reglamentos interiores y circulares necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
6. Que el primer párrafo del artículo 81 del Código Electoral del Distrito Federal indica, que en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, las cuales tendrán su sede en cada una de las cabeceras distritales.
7. Que el artículo 82 del Código Electoral del Distrito Federal señala que en cada distrito electoral funcionarán durante el proceso electoral los Consejos Distritales, que se integrarán por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un representante de cada Partido Político, quienes sólo tendrán derecho a voz y por un Secretario únicamente con derecho a voz.
8. Que el inciso h) del artículo 85 del Código Electoral del Distrito Federal, dispone que los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal dentro del ámbito su competencia, tienen entre otras atribuciones, la de nombrar las Comisiones de Consejeros Electorales por cada una de las Direcciones Distritales y las que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde.
9. Que es necesario para la adecuada realización de las sesiones de las comisiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, que se cuente con un reglamento que ordene y facilite el trámite de los asuntos de su competencia, así como las intervenciones de sus integrantes y participantes durante las mismas.

En razón de los considerandos expresados, con fundamento en el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52 párrafo primero, 54 inciso a), 60 fracciones I y XXVI, 81 primer párrafo, 82 y 85 inciso h) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento de Sesiones de las Comisiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, en los términos del anexo que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El Reglamento materia del presente Acuerdo, entrará en vigor a los tres días, contados a partir del siguiente al de su aprobación.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los cuarenta Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, en los estrados de sus 40 Consejos Distritales y en la página de Internet del Instituto: www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por mayoría, con seis votos a favor del los CC. Consejeros Electorales Emilio Álvarez Icaza Longoria, Eduardo Huchim May, Rubén Lara León, Rodrigo A. Morales Manzanares, Javier Santiago Castillo, Leonardo Valdés Zurita, y un voto en contra de la Consejera Electoral Rosa María Mirón Lince, quienes integran el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en Sesión pública de fecha veintidós de marzo de dos mil, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 Inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.- El Consejero Presidente, Lic. Javier Santiago Castillo.- Firma.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Adolfo Riva Palacio Neri.- Firma.

REGLAMENTO DE SESIONES DE LAS COMISIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la conducción y desarrollo de las sesiones de las comisiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como la actuación de sus integrantes y participantes durante las mismas.

Artículo 2. El Consejo Distrital, por mayoría de votos, nombrará comisiones por cada una de las Direcciones Distritales; además nombrará las que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 3. Las comisiones que se nombren deberán tener un fin específico y justificado. En ningún caso su actuación podrá contravenir u obstaculizar el desarrollo de las actividades del Consejo Distrital, ni los Acuerdos, procedimientos, programas o instrucciones de los órganos centrales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Artículo 4. La existencia de las comisiones cesará una vez concluido el proceso electoral o de participación ciudadana de que se trate o, en su caso, el asunto para el cual fueron nombradas.

Artículo 5. Para el funcionamiento de las comisiones no se destinarán recursos extraordinarios de ningún tipo o especie.

Artículo 6. Las comisiones sesionarán dentro del domicilio oficial del Consejo Distrital, en el espacio físico que determine el Consejero Presidente del Consejo Distrital.

Artículo 7. Las comisiones no podrán sesionar de manera simultánea entre ellas, ni durante las sesiones del Consejo Distrital, con excepción de las comisiones que se formen para el seguimiento de la Jornada Electoral durante la sesión del Consejo Distrital correspondiente, las cuales, por sus características especiales, concluyen el mismo día, al finalizar el propósito para el cual fueron nombradas.

Artículo 8. Los Consejeros Electorales Distritales no tendrán mando sobre los miembros del Servicio Profesional Electoral.

CAPITULO II DE LA INTEGRACION DE LAS COMISIONES

Artículo 9. Las comisiones se integrarán, preferentemente, por tres Consejeros Electorales Distritales con derecho a voz y voto, uno de los cuales será su Presidente, de conformidad con el Acuerdo que apruebe el Consejo Distrital.

El Consejero Presidente, los Directores Distritales, el Secretario del Consejo Distrital y los representantes de los partidos políticos acreditados ante dicho Consejo, podrán concurrir a las sesiones de las comisiones con derecho a voz.

CAPITULO III DEL TIPO DE SESIONES Y DE LA CONVOCATORIA

Artículo 10. Las comisiones únicamente podrán celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias.

Artículo 11. Las comisiones podrán sesionar en forma ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando lo soliciten la mayoría de sus integrantes. En ambos casos, el Presidente de la comisión convocará por escrito a sus integrantes con 24 horas de anticipación.

Artículo 12. El orden del día de las sesiones ordinarias incluirá asuntos generales; en este punto, los integrantes de la comisión únicamente podrán plantear y exponer los temas que sean competencia de la misma. Asimismo, podrán proponer con la debida anticipación, la inclusión de asuntos en el orden del día.

Artículo 13. El Consejero Presidente del Consejo Distrital podrá, con la debida anticipación, solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día de cualquier sesión de las comisiones.

Artículo 14. Las sesiones extraordinarias tendrán por objeto tratar asuntos específicos. El orden del día no incluirá el punto de asuntos generales.

Artículo 15. Las convocatorias a las sesiones deberán contener el día, la hora, el lugar en que se realizarán y la indicación de su carácter ordinario o extraordinario. A ellas se agregará el proyecto de orden del día, así como, en su caso, los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos a tratar.

Artículo 16. El Presidente de la comisión deberá remitir al Consejero Presidente del Consejo Distrital, con 24 horas de anticipación al inicio de cada sesión, copia de la convocatoria y de los documentos que en su caso se anexen, este a su vez, deberá enviar copia de lo anterior, al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal de manera inmediata.

CAPITULO IV DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 17. Las comisiones sesionarán válidamente con la presencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente de la misma.

Artículo 18. Si no se integrara el quórum de asistencia a que hace mención el artículo anterior, la sesión se efectuará en la nueva fecha y hora que determine su Presidente, informando por escrito de tal circunstancia al Consejero Presidente del Consejo Distrital, quien deberá comunicarlo de manera inmediata al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Artículo 19. En el supuesto de que el Presidente de la comisión se ausente temporal o definitivamente de la sesión, ésta será presidida por el Consejero Electoral Distrital que él mismo designe para esa única ocasión, siempre y cuando, exista quórum para sesionar.

Artículo 20. Si una vez iniciada la sesión sobreviniera falta de quórum, la sesión deberá ser suspendida, hasta en tanto, el Presidente de la misma convoque para la continuación de los trabajos.

Artículo 21. Durante las sesiones, los asuntos serán discutidos conforme al orden del día.

Artículo 22. Para hacer uso de la palabra, los presentes deberán solicitarlo al Presidente de la comisión. Una vez iniciada su intervención, no se podrá interrumpir al orador, excepto por el Presidente de la comisión.

CAPITULO V DE LOS TRABAJOS DE LAS COMISIONES

Artículo 23. Los informes de la comisión se aprobarán por mayoría de votos de los integrantes de la misma, presentes en la sesión. En caso de empate, se deberá convocar a una nueva sesión, en la cual, exclusivamente se tratarán los puntos pendientes; si persistiera el empate, el asunto deberá posponerse para ser discutido hasta la próxima sesión de la comisión, continuándose con el desahogo de los demás asuntos.

Dentro de las 24 horas siguientes al término de la sesión, el Presidente de la comisión deberá notificar por escrito al Consejero Presidente del Consejo Distrital, los asuntos tratados durante la misma y, en su caso, deberá entregarle copia del informe o informes aprobados.

El Consejero Presidente del Consejo Distrital enviará al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, de manera inmediata, copia de los documentos a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 24. Las comisiones, una vez concluido el objeto o el fin para el cual fueron nombradas, informarán al Consejo Distrital el resultado final de sus trabajos.

El informe a que hace mención el párrafo que antecede, deberá presentarse por conducto del Presidente de la comisión, en la sesión más próxima que celebre el Consejo Distrital, hasta antes de la relativa a la Jornada Electoral, siempre y cuando, el Código Electoral del Distrito Federal no determine otra cosa.

CAPITULO VI DE LAS MINUTAS DE LAS SESIONES

Artículo 25. De cada sesión de las comisiones se elaborará una minuta, misma que contendrá cuando menos, el tipo de sesión, la fecha de la sesión, la hora de su inicio y conclusión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día y los asuntos tratados o el informe o informes aprobados.

Las minutas serán firmadas por los integrantes de la comisión que estuvieron presentes en la sesión.

Artículo 26. Dentro de las 48 horas siguientes a la conclusión de cada sesión, el Presidente de la comisión deberá enviar copia del proyecto de minuta a los integrantes de la misma y al Consejero Presidente del Consejo Distrital, quien deberá remitir al día siguiente, una copia al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal. El mismo procedimiento se aplicará en el caso de las minutas aprobadas.

Artículo 27. En el orden del día de la siguiente sesión, se deberá incluir un punto relativo a la aprobación de la minuta de la sesión anterior.

Si existieran observaciones a la minuta que se somete a consideración de los integrantes de la comisión, correspondientes a la sesión anterior, deberán ser incluidas en la minuta de la sesión en que se pretende aprobar, bajo el rubro "observaciones a la minuta de la sesión anterior".

Si las observaciones no se hacen valer de conformidad a lo dispuesto en el párrafo anterior, no serán incluidas.

CAPITULO VII DEL PRESIDENTE DE LA COMISION

Artículo 28. El Presidente de la comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Preparar la documentación para la realización de las sesiones;
- II. Elaborar el orden del día de las sesiones;
- III. Remitir las convocatorias y, en su caso, los documentos anexos;
- IV. Declarar el inicio y término de las sesiones;
- V. Pasar lista de asistencia al inicio de cada sesión;
- VI. Verificar el quórum y en su caso, declarar su existencia;
- VII. Conducir las sesiones y conceder el uso de la palabra;
- VIII. Preparar el proyecto o proyectos de informes;
- IX. Tomar las votaciones sobre los informes y dar a conocer los resultados;
- X. Elaborar la minuta de cada sesión;
- XI. Llevar un registro de los asuntos tratados en cada sesión; y
- XII. Las demás que le confiera el presente reglamento.

Artículo 29. Con el objeto de hacer efectivas las atribuciones que les otorga el presente reglamento, los Presidentes de las comisiones podrán solicitar el apoyo del Consejero Presidente del Consejo Distrital, quien determinará lo conducente; asimismo, deberá proporcionarles la información que sea necesaria para el adecuado desarrollo de los trabajos de las comisiones.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIO DE LA COALICIÓN TOTAL, DENOMINADA “ALIANZA POR EL CAMBIO”, SUSCRITO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, AMBOS EN EL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR BAJO ESTA MODALIDAD LEGAL EN EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO DOS MIL; Y

RESULTANDO

- I. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 45 párrafo primero, correlacionado con el 143 del Código Electoral del Distrito Federal, el plazo de quince días con que cuentan los Partidos Políticos para presentar, en su caso, la solicitud de registro de convenio de coalición para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal corre del nueve al veintitrés de marzo de dos mil.
- II. Que con fecha diecisiete de marzo del año dos mil, a las once horas con diez minutos, los CC. Víctor Martín Orduña Muñoz y María Cristina Moctezuma Lule, representantes propietarios del Partido Acción Nacional y del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respectivamente; presentaron ante el Consejo General de este Instituto Electoral escrito sin número de la misma fecha, mediante el cual solicitaron el registro del convenio de coalición total, denominada “Alianza por el cambio”, suscrito entre dichos institutos políticos, con el objeto de participar bajo esta modalidad legal en el Proceso Electoral del año dos mil; acompañándola de la documentación que a continuación se lista:

- a) Original del convenio de coalición total que forman y suscriben el Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista de México, ambos en el Distrito Federal.
- b) Copia certificada consistente en doscientas dos fojas útiles, expedida por el Lic. Alfredo Bauza Witte, Titular de la Notaría Pública No. 230 del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Luis Eduardo Zuno Chavira, Titular de la Notaría No. 188 del Distrito Federal, de lo siguiente:
- ~ Convenio de coalición total que forman y suscriben el Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista de México ambos en el Distrito Federal;
 - ~ Certificación hecha por el Secretario General del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, Dr. Antonio Díaz Lara, del acta de la sesión del Comité Directivo Regional del Distrito Federal, de fecha 26 de noviembre de 1999, aprobada en sesión de fecha 13 de diciembre de 1999;
 - ~ Certificación hecha por el Secretario General del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, Dr. Antonio Díaz Lara, del acta de la Convención Regional del Distrito Federal, de fecha 27 y 28 de noviembre de 1999, conteniendo dos anexos;
 - ~ Certificación hecha por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, Ing. Federico Ling Altamirano, de la sesión de Comité Ejecutivo Nacional de fecha 3 de diciembre de 1999;
 - ~ Certificación hecha por el Secretario General del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, Dr. Antonio Díaz Lara, del acta de la sesión extraordinaria del Comité Directivo Regional del Distrito Federal, de fecha 10 de enero del 2000;
 - ~ Certificación hecha por el Secretario General del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, Dr. Antonio Díaz Lara, del acta de la sesión del Consejo Regional del Distrito Federal, de fecha 21 de enero del 2000;
 - ~ Certificación hecha por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, Ing. Federico Ling Altamirano, de la sesión de fecha 3 de marzo del 2000 del Comité Ejecutivo Nacional;
 - ~ Certificación hecha por el Secretario General del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal, Dr. Antonio Díaz Lara, del acta de la Convención Regional del Distrito Federal, de fecha 12 de marzo del 2000, conteniendo tres anexos;
 - ~ Certificación hecha por el Secretario General del CEN del Partido Acción Nacional, Ing. Federico Ling Altamirano de fecha 13 de marzo del 2000, mediante la cual el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Lic. Luis Felipe Bravo Mena, ratificó los resultados de la Convención Regional del Distrito Federal, de fecha 12 de marzo del 2000;
 - ~ Un ejemplar de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional;
 - ~ Certificación hecha por el Lic. Fernando Zertuche Muñoz, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en la que se reconoce al Ing. José Luis Luege Tamargo, como presidente del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal;
 - ~ Certificación del Instituto Electoral del Distrito Federal, donde se acredita la personalidad del Ing. José Luis Luege Tamargo como presidente del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal;

- ~ Copia del Testimonio Notarial No. 17,278, de fecha 5 de febrero del 2000, otorgado ante la fe del Lic. Daniel Luna Ramos, Notario Público Núm. 142 del Distrito Federal, mediante el cual se da fe de la celebración de la Asamblea Estatal del Partido Verde Ecologista de México, verificada el 5 de febrero del 2000, en la que se aprobó expresamente sin reserva alguna y por mayoría de votos de los presentes, contender y participar en el proceso electoral en el Distrito Federal del año 2000, mediante coalición total con el Partido Acción Nacional;
 - ~ Un ejemplar de los Estatutos Generales del Partido Verde Ecologista de México;
 - ~ Certificación hecha por el Lic. Fernando Zertuche Muñoz, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en la que se reconoce a la C. Emilia Patricia Gómez Bravo, como presidenta del Comité Ejecutivo en el Distrito Federal, del Partido Verde Ecologista de México;
 - ~ Certificación del Instituto Electoral del Distrito Federal, donde se acredita la personalidad de la C. Emilia Patricia Gómez Bravo, como presidenta del Comité Ejecutivo en el Distrito Federal del Partido Verde Ecologista de México;
 - ~ La Plataforma Electoral de la Coalición; que contiene a su vez el respectivo Programa de Gobierno; y
 - ~ Ejemplar del diseño gráfico policromático del emblema que identificará a la coalición del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal y el Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, denominada "Alianza por el cambio".
- c) Original del ejemplar del diseño gráfico policromático del emblema que identificará a la coalición del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal y el Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, denominada "Alianza por el cambio".
- d) Testimonio Notarial No. 21,472, de fecha 12 de marzo de 2000, otorgado ante la fe del Lic. Alfredo Bazua Witte, Notario Público Núm. 230 del Distrito Federal, mediante el cual se da fe de celebración de la Convención Regional del Distrito Federal del Partido Acción Nacional, de fecha esa misma, conteniendo tres anexos.
- e) Testimonio Notarial No. 17,278, de fecha 5 de febrero del 2000, otorgado ante la fe del Lic. Daniel Luna Ramos, Notario Público Núm. 142 del Distrito Federal, mediante el cual se da fe de la celebración de la Asamblea Estatal del Partido Verde Ecologista de México, verificada el 5 de febrero del 2000, en la que se aprobó expresamente sin reserva alguna y por mayoría de votos de los presentes, contender y participar en el proceso electoral en el Distrito Federal del año 2000, mediante coalición total con el Partido Acción Nacional.
- f) Copia certificada expedida por el Lic. Alfredo Bauza Witte, Titular de la Notaría Pública No. 230 del Distrito Federal, de la Definición de los términos de referencia para la realización de una coalición electoral total en el Distrito Federal entre el Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista de México, para la elección Jefe de Gobierno del D.F., Diputados a la Asamblea Legislativa por ambos principios y Jefes Delegacionales.
- III. Que en cumplimiento de las atribuciones que le confiere el artículo 71 incisos a), m) y q) del Código Electoral del Distrito Federal, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fecha diecisiete de marzo de dos mil, remitió al Secretario del Consejo General la documentación antes descrita, a fin de que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y de la Unidad de Asuntos Jurídicos, se verificara si en la presente solicitud se acreditan todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 44 del citado Código Electoral.
- IV. Como resultado del análisis y valoración efectuada a la documentación exhibida por los Partidos Políticos Acción Nacional y Verde Ecologista de México, ambos en el Distrito Federal, este Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite la presente Resolución, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal es competente para conocer y resolver la presente solicitud de registro de convenio de coalición, en términos de lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 60 fracción XIV del Código Electoral del Distrito Federal.
2. La personalidad de los representantes de los institutos políticos solicitantes se tiene por acreditada en atención a lo previsto por los artículos 24 fracción I, inciso e); 55 fracción IV y 101 primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, toda vez que en los archivos de este Consejo General obran las autorizaciones correspondientes de los CC. Víctor Martín Orduña Muñoz y María Cristina Moctezuma Lule, para fungir como representantes propietarios del Partido Acción Nacional y del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respectivamente.
3. La solicitud en estudio se tiene por presentada en tiempo y forma, en términos de lo previsto por los artículos 44 primer párrafo y 45 primer párrafo, correlacionado este último con el 143, del Código Electoral del Distrito Federal, ya que dicha petición fue presentada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el día diecisiete de marzo de dos mil y, el plazo legal de quince días para su presentación inició con fecha nueve de marzo del presente año y concluye el día veintitrés del mismo mes y año.
4. Del estudio de fondo realizado al efecto, con el objeto de verificar si los Partidos Políticos solicitantes observan en la especie los requisitos establecidos en el artículo 44 del Código Electoral del Distrito Federal, esta autoridad considera que del análisis de la documentación expuesta en el Resultando II de la presente Resolución, así como de su valoración se desprende que la presente solicitud cumple debidamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el citado precepto legal del Código Electoral.
5. Toda vez que, acorde a lo dispuesto en el **segundo párrafo del artículo 44 del Código Electoral del Distrito Federal**, que a la letra dice:

“Para el registro de la coalición los Partidos Políticos que pretendan coaligarse deberán acreditar que la coalición, con su plataforma electoral y en su caso, el programa de gobierno, fue aprobado de acuerdo a los Estatutos de cada Partido Político coaligado.”

Los Partidos Políticos solicitantes de registro, acreditaron el cumplimiento de la disposición citada, exhibiendo para ello las constancias descritas en el Resultando II de la presente Resolución y en particular los siguientes documentos:

- a) Testimonio Notarial No. 21,442, de fecha 3 de marzo de 2000, otorgado ante la fe del Lic. Alfredo Bazua Witte, Notario Público Núm. 230 del Distrito Federal; que a la letra refiere:

“El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos tercero y sextoagésimo segundo Fracción novena de los Estatutos Generales acuerda:-----

Primero.- Aprobar expresamente y sin reservas la participación de este instituto político en coalición con el Partido Verde Ecologista de México, en el proceso electoral en el que se elegirá Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por ambos principios y Jefes Delegacionales, en los términos del convenio de coalición que se anexa al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.-----

Segundo.- Instruir al comité directivo regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal para la realización de las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento estricto de los requisitos establecidos en la ley para la conformación de coaliciones electorales”; después de la lectura quien dijo ser José González Morfín informó que se abriría un espacio para aclaraciones y posteriormente se votaría la propuesta del acuerdo, que había leído; acto seguido intervino una persona quien dijo ser José Espina von Roehrich y manifestó que el logotipo que van a utilizar en la coalición para el Distrito Federal es prácticamente el mismo que se va a utilizar a nivel federal y que en el acuerdo se estableció que el candidato de la coalición a Jefe de Gobierno del Distrito Federal sería Santiago Creel, que en la lista plurinominal para la Asamblea Legislativa ambos partidos habían hecho propuestas y al Partido

Verde Ecologista de México de la lista total de veintiséis distritos electorales le tocaron seis posiciones, de candidatos por mayoría para Distritos Locales le tocarán siete u ocho, donde el Partido Verde Ecologista de México determinará los candidatos y para Jefes Delegacionales le corresponderán en cuatro; interviniendo en ese momento quien dijo ser José González Morfín y mencionó que traía consigo el convenio y que los Distritos Locales que le corresponden al Partido Verde Ecologista de México son el ocho, diez, once, trece, dieciocho, veintisiete, veintiocho y treinta y seis y que los demás corresponden a los candidatos del Partido Acción Nacional, siguió diciendo que en la lista plurinominal le corresponden al Partido Verde Ecologista de México los distritos dos, seis, once, catorce, dieciocho, veintidós y veintiséis, los demás corresponden a los candidatos del Partido Acción Nacional y las candidaturas a Jefes Delegacionales que le corresponden al Partido Verde Ecologista de México son Xochimilco, Coyoacán, Magdalena Contreras y Milpa Alta, las demás corresponden a Candidatos del Partido Acción Nacional; acto seguido intervino el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional Licenciado Luis Felipe Bravo Mena, cuestionando a los presentes si existía alguna aclaración que desahogar, no habiendo ninguna, se procedió a la votación de las propuestas anteriores, votando a favor treinta y nueve personas y absteniéndose quien dijo ser Esperanza Morelos Borja, aprobándose por mayoría económica los puntos anteriores, y quedando firme la aprobación de la coalición entre el Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista de México para el Distrito Federal, exhibiéndome quien dijo ser José González Morfín una copia del convenio de coalición, que agrego al apéndice de esta acta con la letra "D", con lo que terminé la diligencia siendo las trece horas con cuarenta y nueve minutos del día de su fecha, mismo momento en que la autorizo. Doy fe.-----

Alfredo Bazúa.-----Rúbrica.-----
El sello de autorizar.-----"

- b) Testimonio Notarial No. 21,472, de fecha 12 de marzo de 2000, otorgado ante la fe del Lic. Alfredo Bazua Witte, Notario Público Núm. 230 del Distrito Federal; que a la letra refiere:

"...el Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista de México han acordado unir sus fuerzas electorales en el Distrito Federal, en una coalición denominada "ALIANZA POR EL CAMBIO" para los efectos de la ratificación del convenio de la mencionada coalición, incluyendo la plataforma electoral para el Distrito Federal con base al acuerdo del Comité Directivo Regional que por unanimidad de sus miembros se aprobó el día veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve y acuerdo someter a consideración de la Convención Regional del Distrito Federal de fechas veintisiete y veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, el dictamen de participación de las elecciones locales del año dos mil, así como la alianza electoral con otros partidos políticos los cuales son del tenor literal siguiente:-----

"Uno.- La participación total y mediante la elección de candidatos de la elecciones locales del año dos mil del Distrito Federal en el que se elegirán al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a los Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y Jefes Delegacionales.-----

Dos.- Se apruebe en caso de darse las condiciones necesarias la designación de una alianza electoral mediante coalición de candidaturas común con aquellos partidos políticos que el Partido Acción Nacional tiene actividad ideológica y coincidencia programática.-----

Tres.- Se faculta al Consejo Nacional del Distrito Federal para que analice y determine los contenidos y condiciones con las que el Partido participe en la realización de la comentada alianza electoral."-----

siguió manifestando que en virtud de la convención nacional celebrada los días veintisiete y veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve se aprobaron por mayoría de votos de los delegados presentes los puntos de acuerdo contenidos en el dictamen comentado y manifestó que en la convención mencionada se aprobó la plataforma electoral de acuerdo a los estatutos generales del Partido Acción Nacional, prosiguió que en la convención de fecha veintiuno de enero del dos mil se aprobó por mayoría de votos la realización del convenio de coalición electoral entre el Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista de México, para la elección de Jefe de Gobierno, Diputados para la asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, así como de Jefes Delegacionales, siguió comentando que en cumplimiento del mandato de la convención

que se realizó los días veintisiete y veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, así como la sesión del consejo regional de fecha veintiuno de enero del dos mil, se aprobó por mayoría de votos el convenio de coalición con el Partido Verde Ecologista de México, así mismo mencionó que el Comité Ejecutivo Nacional con fecha tres de marzo del dos mil acordó aprobar los acuerdos tomados por la Convención Regional del Distrito Federal celebrada los días veintisiete y veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve y el convenio de coalición de fecha de veintiuno de febrero del dos mil y del cual leyó lo siguiente:-----

“Primero.- Aprobar expresamente y sin reservas la participación de este instituto político en coalición con el Partido Verde Ecologista de México, en el proceso electoral en el que se elegirá Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por ambos principios y Jefes Delegacionales, en los términos del convenio de coalición.-----

Segundo.- Instruir al comité directivo regional del Partido Acción Nacional en el Distrito Federal para la realización de las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento estricto de los requisitos establecidos en la ley para la conformación de coaliciones electorales”; después de la lectura manifestó que el Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal en su asamblea regional de fecha veinticinco de febrero del dos mil acordó por mayoría de los miembros presentes y con fundamento en el artículo doce fracción octava y el artículo veintidós de sus estatutos sociales lo que transcribo a continuación:-----

“Uno.- contener en la contienda electoral para el Distrito Federal el dos de julio del año dos mil la coalición total con el Partido Acción Nacional a la candidatura de Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos de la convención ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal.-----

Dos - Se acordó postular a Santiago Creel Miranda como candidato a la coalición a Jefe de Gobierno del Distrito Federal.-----

Tres.- La plataforma de coalición para jefe de gobierno.-----

Cuatro.- La plataforma electoral de coalición para jefes delegacionales.-----

Cinco.- El programa legislativo que se sujetarán los candidatos de la coalición en caso de resultar electos de acuerdo a las plataformas electorales.-----

Seis.- La postulación y registro de todos y cada uno de los candidatos a Diputados y Jefes Delegacionales en las condiciones establecidas en el Código Electoral del Distrito Federal.-----

Siete.- Todas y cada una de las condiciones que corresponderán al Partido Acción Nacional.-----

Ocho.- Los porcentajes de votación que corresponderán a cada partido político.”-----

Acto continuo siguió manifestando que le daban cumplimiento a los requisitos establecidos en el párrafo tercero del artículo cuarenta y cuatro y las disposiciones aplicables del Código Electoral para el Distrito Federal.-----

...acto continuó manifestó el Ingeniero José Luis Luege Camargo que los puntos citados en esta Convención ya habían sido aprobados en la convención de los días veintisiete y veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, sin embargo por la ratificación del convenio de coalición es que el suscrito notario me encontraba para dar fe de la misma, solicitando al secretario de la convención Doctor Gustavo Díaz Lara si había un comentario en contra acerca del dictamen de coalición, manifestando que los oradores tendrían hasta cinco minutos para dar sus opiniones a lo que no hubo comentario en contra al mencionado dictamen.-----Acto

seguido a solicitud del Ingeniero José Luis Luege Camargo pasamos al estrado el suscrito notario y quienes manifestaron ser los señores Martha Limón Aguirre, Manuel Minjares Jiménez y Beatriz Juárez Macías, escrutadores anteriormente nombrados a efecto de contabilizar la votación de la ratificación del convenio de coalición entre el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Acción Nacional, preguntando a los presentes que colocarán su tarjetón en caso de estar de acuerdo por el lado del “SI” y en caso contrario del lado del “NO”, aprobándose la ratificación del convenio de coalición por mayoría económica, con lo que terminé la diligencia siendo las trece horas con quince minutos del día de su fecha, mismo momento en que la autorizo.-----Doy fe.-----Alfredo Bazúa.-----Rúbrica.-----El sello de autorizar”-----

c) Testimonio Notarial No. 17,278, de fecha 5 de febrero de 2000, otorgado ante la fe del Lic. Daniel Luna Ramos, Notario Público Núm. 142 del Distrito Federal; que a la letra refiere:

“-----Acto continuo, en uso de la palabra la señora doña EMILIA PATRICIA GOMEZ BRAVO sometió a la consideración de los Presidentes de las Comisiones Ejecutivas Delegacionales en el Distrito Federal para celebrar una “ALIANZA” con el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN), en la

que se contemplan "LA PLATAFORMA ELECTORAL" que forma parte integrante del CONVENIO DE COALICION TOTAL y que habrá de seguirse en el caso de que la ALIANZA con el PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN), sea aprobada por los integrantes de la COMISION EJECUTIVA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, EN EL DISTRITO FEDERAL, en Coalición Total, postulando al Ciudadano SANTIAGO CREEL MIRANDA, como Candidato al Gobierno del Distrito Federal, LA LISTA DE ASIGNACION DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS LOCALES DE MAYORIA RELATIVA; CANDIDATURAS A DIPUTADOS LOCALES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL; y CANDIDATURAS A JEFES DELEGACIONALES y cada una de las posiciones que corresponderán al Partido Verde Ecologista de México, los porcentajes de votación que serán asignados a cada partido político y el monto del financiamiento público para gastos de campaña que aportará cada partido político.-----

La COMISION EJECUTIVA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, EN EL DISTRITO FEDERAL, APROBO EXPRESAMENTE Y SIN RESERVA ALGUNA, EL CONVENIO DE COALICION TOTAL Y LA PLATAFORMA ELECTORAL de conformidad a lo dispuesto por los Estatutos del PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, que habrá de seguirse en la "ALIANZA" con el PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN), postulando al C. SANTIAGO CREEL MIRANDA, como candidato al Gobierno del Distrito Federal, LA LISTA DE ASIGNACION DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS LOCALES DE MAYORIA RELATIVA; CANDIDATURAS A DIPUTADOS LOCALE DE REPRESENTACION PROPORCIONAL; Y CANDIDATURAS A JEFES DELEGACIONALES y cada una de las posiciones que corresponderán al Partido Verde Ecologista de México, los porcentajes de votación que serán asignados a cada partido político y el monto de financiamiento público para gastos de campaña que aportará cada partido político.-----

-----Y en señal de aprobación me exhibe las listas de asistencia de los Presidentes de las Comisiones Ejecutivas Delegacionales en el Distrito Federal, y de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal, en las que se aprueban en forma expresa y sin reservas la postulación de SANTIAGO CREEL MIRANDA como candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y que obran redactadas en dos y una hojas de papel membretado del Partido verde Ecologista de México, tamaño carta escritas por una sola de sus caras en las que aparecen los nombres, cargos y firmas de quienes las suscribieron ..."

-----Nuevamente en uso de la palabra la señora doña EMILIA PATRICIA GOMEZ BRAVO, sometió a la consideración de la ASAMBLEA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, EN EL DISTRITO FEDERAL, la PROPUESTA para celebrar una "ALIANZA" con el PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN), en la que se contempla LA PLATAFORMA ELECTORAL, que forma parte integrante del Convenio de Coalición Total y que habrá de seguirse en el caso de que sea aprobada la "ALIANZA" con el PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN), por los Representantes Delegacionales del PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, en Coalición total, postulando al C. SANTIAGO CREEL MIRANDA como candidato al Gobierno del Distrito Federal, LA LISTA DE ASIGNACION DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS LOCALES DE MAYORIA RELATIVA; CANDIDATURAS A DIPUTADOS LOCALES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL; Y CANDIDATURAS A JEFES DELEGACIONALES, y cada una de las posiciones que corresponderán al Partido Verde Ecologista de México, los porcentajes de votación que serán asignados a cada partido político y el monto del financiamiento público para gastos de campaña que aportará cada partido político.-----

-----LA ASAMBLEA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO EN EL DISTRITO FEDERAL, APROBO EXPRESAMENTE Y SIN RESERVA ALGUNA, EL CONVENIO DE COALICION TOTAL Y LA PLATAFORMA ELECTORAL de conformidad a lo dispuesto por los estatutos del PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, y que habrá de seguirse en la "ALIANZA" con el PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN), postulando al C. SANTIAGO CREEL MIRANDA como candidato al Gobierno del Distrito Federal, LA LISTA DE ASIGNACION DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS LOCALES DE MAYORIA RELATIVA, CANDIDATURAS A DIPUTADOS LOCALES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL; CANDIDATURAS A JEFES DELEGACIONALES, y cada una de las posiciones que corresponderán al Partido Verde Ecologista de México, los porcentajes de votación que serán asignados a cada partido político y el monto del financiamiento público para gastos de campaña que aportará cada partido político.-----

-----Y en señal de aprobación me exhiben las listas de asistencia de los Presidentes de las Comisiones Ejecutivas Delegacionales en el Distrito Federal, y de la Comisión Ejecutiva del Partido Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal, en las que se aprueban en forma expresa y sin reserva el Convenio de Coalición total con el PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN) y LA PLATAFORMA ELECTORAL...”

Con relación a lo anterior, esta autoridad con fundamento en el artículo 44 segundo párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, tiene por acreditado que la aprobación de la coalición total denominada "Alianza por el cambio", su plataforma electoral y programa de gobierno, se realizó de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3º, 61 y 62 fracción IX de los Estatutos del Partido Acción Nacional, así como los artículos 11 fracciones VIII, IX y X; 14 fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

6. Respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 44, párrafo tercero, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal**, que al efecto dispone:

“En el convenio de coalición deberá especificarse:

- a) Los Partidos Políticos que la forman;”**

Los Partidos Políticos solicitantes de registro de convenio, acreditan lo exigido por el artículo citado, en razón de que en la cláusula PRIMERA del convenio de coalición que se exhibe, se refiere puntualmente lo siguiente:

“PRIMERA.- NOMBRE DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE ESTE CONVENIO DE COALICION Y NOMBRE DE LA MISMA

- 1.- Partido Acción Nacional en el D.F. y
2.- Partido Verde Ecologista de México en el D.F.”**

7. Respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 44, párrafo tercero, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal**, que al efecto dispone:

“En el convenio de coalición deberá especificarse:

- b) La elección que la motiva;”**

Los Partidos Políticos solicitantes de registro de convenio, acreditan lo exigido por el artículo citado, en razón de que en la cláusula SEGUNDA del convenio de coalición que se exhibe, se refiere puntualmente lo siguiente:

“SEGUNDA. - ELECCION QUE MOTIVA ESTA COALICION.

Elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, elección de Diputados por principio de mayoría relativa, elección de Diputados por el principio representación proporcional, elección de Jefes Delegacionales para el proceso electoral del 2000.”

8. Respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 44, párrafo tercero, inciso c) del Código Electoral del Distrito Federal**, que al efecto dispone:

“En el convenio de coalición deberá especificarse:

- c) El emblema o emblemas y color o colores bajo los cuales participan;”**

Los Partidos Políticos solicitantes de registro de convenio, acreditan lo exigido por el artículo citado, en razón de que en la cláusula TERCERA del convenio de coalición que se exhibe, se refiere puntualmente lo siguiente:

“TERCERA. - EMBLEMA Y COLORES DE LA COALICIÓN.

El emblema y colores que caracterizan a la coalición estarán constituidos con la combinación de los emblemas y colores de los partidos políticos que la conforman, mismos que están registrados ante la autoridad electoral, y en ningún momento hacen alusiones religiosas o raciales.

El emblema de la coalición es un cuadrado en el que están inscritos los emblemas de los partidos coaligados (PAN y PVEM) en una proporción de 0.52 a 1 para el primero, situado en la esquina superior izquierda y de 0.46 a 1 para el segundo que se encuentra en la esquina inferior derecha, tocándose apenas.

Los emblemas de los partidos están sobrepuestos a un campo de color que va del azul en la esquina superior izquierda degradándose paulatinamente al verde en la esquina inferior derecha. Al pie del emblema se encuentra la frase "Alianza por el Cambio" en letras blancas sobre fondo azul, en una proporción de 0.14 a 1.

(Se acompaña el diseño gráfico policromático correspondiente, como apéndice No. 17)"

9. Respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44, párrafo tercero, inciso d) del Código Electoral del Distrito Federal, que al efecto dispone:

“En el convenio de coalición deberá especificarse:

d) La prelación para la conservación de derechos de los Partidos Políticos, en el caso de que el porcentaje de la votación obtenida por la coalición no sea equivalente por lo menos al 2 por ciento por cada uno de los Partidos Políticos; y”

Los Partidos Políticos solicitantes de registro de convenio, acreditan lo exigido por el artículo citado, en razón de que en la cláusula QUINTA del convenio de coalición que se exhibe, se refiere puntualmente lo siguiente:

“QUINTA.- DEL ORDEN DE PRELACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO.

En el caso de que la votación obtenida por la coalición no sea equivalente al dos por ciento por cada uno de los partidos políticos coaligados, las partes convienen el siguiente orden de prelación para la conservación de derechos:

1.- Partido Acción Nacional en el D.F. y

2.- Partido Verde Ecologista de México en el D.F.”

10. Respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 44, párrafo tercero, inciso e) del Código Electoral del Distrito Federal**, que al efecto dispone:

“En el convenio de coalición deberá especificarse:

e) Deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada Partido Político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.”

Los Partidos Políticos solicitantes de registro de convenio, acreditan lo exigido por el artículo citado, en razón de que en la cláusula SEPTIMA y DECIMASEGUNDA del convenio de coalición que se exhibe, se refiere puntualmente lo siguiente:

“SÉPTIMA.- DEL MONTO QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLITICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, ASÍ COMO DE LA FORMA DE REPORTARLO.

Ambas partes convienen en destinar para el desarrollo de sus campañas, al menos, el total del monto que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, establezca para financiamiento público para apoyo de gastos de campaña en términos de lo previsto en el artículo 44 inciso e), del Código Electoral del Distrito Federal en vigor, y cuyo monto asciende a:

a) PAN D.F. : \$ 36'894,780.82

b) PVEM D.F. \$ 23'916,036.26

Una vez liquidados todos los adeudos pendientes de cubrir durante las campañas electorales, y en el supuesto de que existan remanentes o insuficiencias deberán ser distribuidos entre los partidos que conforman la coalición, de acuerdo con los porcentajes de votación que conforme a este convenio se les haya asignado.

El órgano de finanzas de la coalición reportará al Instituto Electoral del Distrito Federal los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

DECIMASEGUNDA.- DE LA INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS Y DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA.

Conforme a lo dispuesto en el punto 18.6 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal Para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, publicado en la Gaceta Oficial número 159 de fecha 14 de diciembre 1999 y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 47 del Código Electoral del Distrito Federal, los partidos que integran esta coalición son responsables solidariamente en la presentación de los informes de campaña, así como de recabar y presentar la documentación comprobatoria correspondiente de conformidad con los mismos lineamientos antes mencionados.

Para lo anterior, y sin perjuicio de la designación del presidente de este órgano a favor del Ingeniero Gonzalo Robles, las partes convienen en integrar el órgano de finanzas con cinco miembros, cuatros nombrados por el PAN y uno por el PVEM.

En las decisiones se preferirá el consenso, aunque se podrán tomar por mayoría de votos.

Los Partidos podrán nombrar y sustituir libremente a los integrantes del órgano de finanzas.”

11. Respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 44, último párrafo del Código Electoral del Distrito Federal**, que al efecto dispone:

“En los convenios de coalición de candidatos a Diputados, además se deberá manifestar el porcentaje de votación que corresponderá a cada uno de los Partidos Políticos coaligados para los efectos de financiamiento y asignación de Diputados por el principio de representación proporcional.”

Los Partidos Políticos solicitantes de registro de convenio, acreditan lo exigido por el artículo citado, en razón de que en las cláusulas SEXTA y OCTAVA PÁRRAFO TERCERO, del convenio de coalición que se exhibe, se refiere puntualmente lo siguiente:

“SEXTA.- DEL PORCENTAJE DE VOTACIÓN QUE LE CORRESPONDERÁ A CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO.

Conviene las partes en determinar el porcentaje de la votación que le corresponderá a cada uno de los partidos políticos coaligados, para los efectos de financiamiento, de conformidad con la siguiente tabla, con independencia de la prelación para conservar el registro como partido político en el Distrito Federal

Porcentaje de la Coalición	Porcentaje para el PVEM	Porcentaje para el PAN
1	0.30	0.70
2	0.60	1.40
3	0.90	2.10
4	1.20	2.80
5	1.50	3.50
6	1.80	4.20
7	2.10	4.90
8	2.40	5.60
9	2.70	6.30
10	3.00	7.00
11	3.30	7.70
12	3.60	8.40
13	3.90	9.10
14	4.20	9.80
15	4.50	10.50
16	4.80	11.20
17	5.10	11.90
18	5.40	12.60
19	5.70	13.30
20	6.00	14.00
21	6.30	14.70
22	6.60	15.40
23	6.90	16.10
24	7.20	16.80
25	7.50	17.50
26	7.80	18.20
27	8.10	18.90
28	8.28	19.72
29	8.46	20.54
30	8.64	21.36
31	8.82	22.18
32	9.00	23.00

33	9.00	24.00
34	9.00	25.00
35	9.00	26.00
36	9.00	27.00
37	9.00	28.00
38	9.00	29.00
39	9.00	30.00
40	9.00	31.00
41	9.22	31.72
42	9.45	32.55

Porcentaje de la Coalición	Porcentaje para el PVEM	Porcentaje para el PAN
43	9.67	33.33
44	9.89	34.11
45	10.12	34.88
46	10.34	35.66
47	10.57	36.43
48	10.79	37.21
49	11.01	37.99
50	11.24	38.76
51	11.46	39.54
52	11.68	40.32

“OCTAVA.- DE LA PERTENENCIA PARTIDISTA DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS Y DEL SEÑALAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLITICO DEL QUE FORMARIAN PARTE SI RESULTAREN ELECTOS.

...

En el supuesto de los candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, las partes convienen en que las siguientes formulas procederán del PVEM y deberán ser consideradas en la fracción parlamentaria de dicho partido, en el entendido expresamente pactado que el resto de las fórmulas asignadas de las listas tendrán como procedencia el PAN y deberán ser consideradas en la fracción parlamentaria de este partido:

LUGARES DE ASIGNACIÓN, EN LA LISTA DE PLURINOMINALES:

2, 6, 11, 14, 18, 22 y 26.”

Por lo que se refiere a la imprecisión correspondiente al 41% señalado en la cláusula sexta del convenio de coalición, respecto de la proporción del porcentaje de votación que corresponderá a cada uno de los Partidos Políticos coaligados para los efectos de financiamiento, se destaca que las proporciones que correctamente deben considerarse, se acreditan con la copia certificada expedida por el Lic. Alfredo Bauza Witte, Titular de la Notaría Pública No. 230 del Distrito Federal, de la Definición de los términos de referencia para la realización de una coalición electoral total en el Distrito Federal entre el Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista de México, para la elección Jefe de Gobierno del D.F., Diputados a la Asamblea Legislativa por ambos principios y Jefes Delegacionales, que a la letra señala en su foja número tres:

Porcentaje de la Coalición	Porcentaje PVEM	Porcentaje PAN
41	9.22	31.78

12. En razón de lo anteriormente expuesto, esta autoridad considera que la solicitud de registro de convenio de la coalición total denominada "Alianza por el cambio", suscrita por el Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista de México, ambos en el Distrito Federal, con el propósito de participar en el Proceso Electoral del año dos mil, cumple con los requisitos normativos que al efecto establece el Código Electoral del Distrito Federal.
13. En consecuencia, acorde a lo dispuesto por el **artículo 47 primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal**, la representación de la coalición total denominada "Alianza por el cambio", integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional y Verde Ecologista de México, sustituirá para todos los efectos a que haya lugar, a la de los Partidos Políticos coaligados, asimismo será considerada por cada una de las campañas como si fuera un solo partido en lo relativo a topes de gastos de campaña, contratación y difusión de propaganda y en lo relativo a informes de gastos de campaña.

La disposición citada, tiene pleno cumplimiento en razón de lo expresado en las cláusulas NOVENA, DECIMA y DECIMATERCERA del convenio en estudio, que a la letra dicen:

"NOVENA.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LA COALICION

La representación legal de la coalición corresponde al Ing. José Luege Tamargo; sin embargo, los CC Lic. Carmen Segura Rangel, Hiram Escudero Alvarez, José Cervantes Calderón y Víctor Martín Orduña Muñoz ostentarán adicionalmente y sin perjuicio del anteriormente señalado la representación de la coalición para interponer los medios de impugnación y comparecer como perjudicado en los términos previstos en el Código Electoral del Distrito Federal demás disposiciones aplicables.

Los representantes de la coalición podrán ejercer indistintamente sus facultades de manera conjunta o separada y delegar, en su caso, la representación de la coalición.

DECIMA.- DE LA REPRESENTACION ANTE LOS ORGANISMOS ELECTORALES.

Ambas partes designan a los C.C. Lic. Víctor Martín Orduña Muñoz y José Cervantes Calderón, como representantes propietario y suplente respectivamente, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mismos que podrán ser sustituidos libremente por el Ing. José Luis Luege Tamargo o por quien realice sus funciones.

La representación de la coalición ante los organismos electorales estará integrada preferentemente por miembros del mismo partido que postuló a los candidatos correspondientes a esos ámbitos

DECIMATERCERA.- DE LA FORMA Y TERMINOS DE ACCESO Y CONTRATACION DE TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISION.

La compra de los tiempos en radio y televisión, así como lo conducente respecto a la publicidad en medios impresos, corresponderá al titular del órgano de finanzas de la coalición, de conformidad a los tiempos que le correspondan al PAN, tomando en cuenta que es el partido político con mayor fuerza electoral."

14. Por lo antes referido, con fundamento en lo previsto por los artículos 43 segundo párrafo y 144 inciso g), se tienen por registrados la denominación, el emblema y los colores con los que se identificará la coalición "Alianza por el cambio", acorde a lo estipulado en las cláusulas **PRIMERA** y **TERCERA** del convenio de coalición, objeto de la presente Resolución, así como al diseño gráfico policromático de su emblema, agregado como anexo al convenio referido.
15. En términos de lo previsto por los artículos 24 incisos d) y e); 55 primer párrafo, fracción IV y último párrafo; 64; 82 primer párrafo, inciso b); 91; 92; 101 primer párrafo y 169 del Código Electoral del Distrito Federal, la coalición "Alianza por el cambio" deberá nombrar a sus respectivos representantes ante los órganos electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal, en los que participe.

16. En consecuencia y con fundamento en el artículo 77 inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal ordenará a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, realice la inscripción referente a la coalición denominada “Alianza por el cambio”, integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional y Verde Ecologista de México, ambos en el Distrito Federal, en el libro respectivo del registro de convenios de coaliciones.

Con base en los considerandos antes expuestos y de conformidad con lo previsto por los artículos 121, 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 18; 19; 24 fracción I, incisos a) y d); 25 inciso n); 43; 44; 45; 46; 47; 52; 60 fracción XIV; 134; 136; 137 segundo párrafo, inciso a) y 143 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal determina otorgar registro al Convenio de la Coalición Total, denominada “Alianza por el cambio”, suscrito por el Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista de México, ambos en el Distrito Federal, toda vez que la solicitud referida cumple con los requisitos establecidos por la normatividad electoral vigente; en tal virtud, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se aprueba el registro del convenio de la coalición denominada “Alianza por el cambio”, integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional y Verde Ecologista de México, ambos en el Distrito Federal, en los términos expuesto en los Considerandos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se tienen por registrados la denominación, el emblema y los colores con los que se identificará la coalición “Alianza por el cambio”, acorde a lo estipulado en las cláusulas primera y tercera del convenio de coalición objeto de la presente Resolución, así como al diseño gráfico policromático del emblema agregado como anexo al convenio referido.

TERCERO.- Se ordena a la coalición denominada “Alianza por el cambio” que acredite a sus representantes respectivos ante los órganos electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal, según corresponda.

CUARTO.- El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal ordenará a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, realice la inscripción referente a la coalición denominada “Alianza por el cambio”, integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional y Verde Ecologista de México, ambos en el Distrito Federal, en el libro respectivo del registro de convenios de coaliciones.

QUINTO.- Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Consejo General y de los 40 Consejos Distritales, así como en la página de Internet www.iedf.org.mx.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a los Partidos Políticos Acción Nacional y Verde Ecologista de México, ambos en el Distrito Federal, por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en Sesión pública de fecha veintidós de marzo de dos mil, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 Inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.- El Consejero Presidente, Lic. Javier Santiago Castillo.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Adolfo Riva Palacio Neri.- Firmas.



CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno del Distrito Federal

ROSARIO ROBLES BERLANGA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales

MANUEL FUENTES MUÑIZ

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

ENRIQUE GARCIA OCAÑA

INSERCIONES

Plana entera	\$ 842.00
Media plana	453.00
Un cuarto de plana.....	282.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACION MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$39.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.